

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA QUANTUM ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE LA **"UNIDAD ECONÓMICA"**, REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO ALBERTO LIM GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**), emitió el documento denominado "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México", en adelante el **"MED"**, el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando estudiantes a Unidades Económicas para el desarrollo de nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un "Proyecto de Educación Dual", en adelante el **"PED"**.
2. Derivado de reuniones previas de trabajo sostenidas entre autoridades del **"INSTITUTO"** y representantes de la **"UNIDAD ECONÓMICA"**, convinieron en implementar el **"MED"**, a fin de que los y las estudiantes del **"INSTITUTO"** adquieran y desarrollen las competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico-laboral mediante actividades basadas en un plan formativo acordado con la **"UNIDAD ECONÓMICA"**, mismo que se plasmó en el documento denominado "Plan de Formación del Proyecto de Educación Dual", en lo sucesivo **"PF-PED"**, el cual firmado por el **"INSTITUTO"** forma parte integrante del presente Convenio, para que dichos estudiantes se incorporen de manera eficaz al sector laboral al término de sus estudios formales.
3. Con fecha 7 de mayo 2025, las **"PARTES"** por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.
4. En la cláusula SEGUNDA del **"CONVENIO MARCO"**, se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las **"PARTES"** en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
5. En el primer párrafo de la Cláusula TERCERA del **"CONVENIO MARCO"** se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

6. Las "PARTES" con base en su competencia y en atención al "CONVENIO MARCO", han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
7. Todas las Cláusulas del "CONVENIO MARCO" siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

En consecuencia, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del "MED", por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Del "INSTITUTO" a través de su Director General declara que:

- 1.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP") ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 1.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- 1.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM" el "INSTITUTO", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- 1.4. Es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.
- 1.5. Tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.
- 1.6. Tiene como misión: "Impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la

- sustentabilidad del país" y su Visión es: "ser líderes en la impartición de educación superior tecnológica en el estado con enfoque sustentable, impulsando la investigación científica y tecnológica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional".
- I.7.** El LIC. **JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA**, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E.04.03.2021.11.19 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual la H. Junta Directiva del "INSTITUTO", tiene a bien designarlo como Director General del "INSTITUTO", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "INSTITUTO", de conformidad con la cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- I.8.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.9.** El C.P. **JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO**, actualmente desempeña el cargo de Director de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio DGE/NOM/002/2025, de fecha 09 de abril de 2025, expedido a su favor por el Lic. Juan José Molina Olvera, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10.** El "INSTITUTO" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, C.P. 79987, San Luis Potosí, México.
- II.** De la "EMPRESA" a través de su Director de Recursos Humanos que:
- II.1.** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 161,586 de fecha 28 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2023036777.
- II.2.** Tiene como objeto social, entre otras actividades, promover una transición energética sostenible y rentable, a través de inversiones en energías renovables y soluciones de infraestructura energética y que cuenta con instalaciones y recurso humano necesarios para dar oportunidad a los y las estudiantes del "INSTITUTO" para llevar a cabo el "PED", materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "UNIDAD ECONÓMICA".
- II.3.** Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según

consta en la escritura pública número 161,586 de fecha 28 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México.

- II.4. Conociendo el objeto del "TecNM" en implementar el "MED" y por extensión también del "INSTITUTO", consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con el "INSTITUTO", en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.5. En sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los y las estudiantes del "INSTITUTO" para participar en el "PED" materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que sean establecidas por las "PARTES".
- II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") OQE230428M48.
- II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Sierra Gorda, número 42, Colonia Lomas de Chapultepec VIII Sección, Localidad Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000, México.

III. De las "PARTES" de manera conjunta que:

- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del "MED" y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", convienen en sujetar sus compromisos expresados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los y las estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo el "PED" en las instalaciones de la "UNIDAD ECONÓMICA", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en el "INSTITUTO".

El (la) estudiante que participe en el "PED" para efectos del presente instrumento se le denominará "ESTUDIANTE DUAL", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el "PED" que será aprobado para su realización en la "UNIDAD ECONÓMICA".

El (la) "ESTUDIANTE DUAL" deberá encontrarse debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas en el "INSTITUTO".

Para efectos de este Convenio se entenderá por **"EDUCACIÓN DUAL"** a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre el **"INSTITUTO"** y la **"UNIDAD ECONÓMICA"**, que se complementan mediante actividades coordinadas.

SEGUNDA. DEL "PED" Y SU DURACIÓN.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"**, se compromete a participar en el **"PED"**, de conformidad con el **"PF-PED"**.

El (La) docente asignado (a) por el **"INSTITUTO"** que para los efectos del presente instrumento se le denominará **"ASESOR (A) INTERNO(A) DUAL"**, así como el **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** designado(a) por la **"UNIDAD ECONÓMICA"** realizarán de manera conjunta la planeación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan la implementación del **"PED"**, considerando en todo momento, la formación y desarrollo de competencias profesionales del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**.

La duración del **"PED"** deberá cubrir con un mínimo del 20% (veinte por ciento) y un máximo de 40% (cuarenta por ciento) de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo, es decir, un mínimo de 1,000 (mil) horas y un máximo de 2000 (dos mil) horas, por lo que el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** tendrá que participar en la **"UNIDAD ECONÓMICA"** en una jornada de 6 (seis) a 8 (ocho) horas máximo por día, de acuerdo con el calendario académico escolar del **"INSTITUTO"** que considera 16 (dieciséis) semanas efectivas por cada periodo semestral.

Para el cálculo de las horas del **"PED"** se toma el número de horas a la semana de la asignatura y se multiplica por 16 (dieciséis) semanas al semestre, dando el número de horas totales por asignatura. En el caso de la Residencia Profesional se consideran las 500 (quinientas) horas marcadas en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el **"PF-PED"**, las cuales se establecerán en coordinación entre el **"INSTITUTO"** y la **"UNIDAD ECONÓMICA"**, estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el **"PED"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"UNIDAD ECONÓMICA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** y dar aplicación práctica a sus competencias contribuyendo al mismo tiempo a las actividades de la **"UNIDAD ECONÓMICA"** de acuerdo con su perfil de egreso.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"**, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Contar con el **"PED"** desarrollado en conjunto con la **"UNIDAD ECONÓMICA"**, el cual está plasmado en el **"PF-PED"** para cada **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- b) Designar a los (las) **"ASESOR(ES)(AS) INTERNO(S)(AS) DUAL(ES)"** para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo del **"PED"**;
- c) Llevar a cabo en coordinación con la **"UNIDAD ECONÓMICA"** una inducción al **"MED"**, con la finalidad de explicar en qué consiste este último, así como definir aquellas actividades o áreas de intervención que desarrollará el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** durante el desarrollo del **"PED"**;

- d) Coordinar una entrevista entre la "UNIDAD ECONÓMICA" y el (la) candidato(a) a "ESTUDIANTE DUAL" atendiendo los procesos que la "UNIDAD ECONÓMICA" determine;
- e) Trabajar de manera conjunta con la "UNIDAD ECONÓMICA" para la asignación de actividades que formarán parte del "PF-PED" de acuerdo con las competencias a desarrollar por el (la) "ESTUDIANTE DUAL";
- f) Asegurar la participación responsable del (la) "ESTUDIANTE DUAL" mediante la suscripción de la Carta de Solicitud correspondiente;
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "UNIDAD ECONÓMICA"; con la finalidad de atender cualquier incidencia distinta al seguimiento interno del "PF-PED" en el que se encuentre involucrado (a) un (a) "ESTUDIANTE DUAL";
- h) Llevar a cabo al menos 3 (tres) reuniones de seguimiento del "PF-PED" entre el (la) "ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL" y el (la) "ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL", durante la estancia del (la) "ESTUDIANTE DUAL" en la "UNIDAD ECONÓMICA";
- i) Hacer de conocimiento al (la) "ESTUDIANTE DUAL" que la información y documentación relacionada con la "UNIDAD ECONÓMICA" a la que tenga acceso con motivo del desempeño de las actividades del "PF-PED" será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la "UNIDAD ECONÓMICA"; y
- j) Designar a través de los departamentos académicos a un(a) "ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL", quien vigilará que el desarrollo del "PF-PED" se sujete y observe lo dispuesto en el "MED", en coordinación con el (la) "ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL" que la "UNIDAD ECONÓMICA" designe para tal efecto, quienes darán seguimiento y asesoría al (la) "ESTUDIANTE DUAL".

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "UNIDAD ECONÓMICA".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio de Colaboración para la Implementación del "MED" la "UNIDAD ECONÓMICA" se compromete a:

- a) Entregar al "INSTITUTO" los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el (la) "ESTUDIANTE DUAL", comprometiéndose a que el desarrollo del "PF-PED" sea realizado de acuerdo con lo establecido en el mismo y contribuya al perfeccionamiento de sus competencias profesionales;
- b) Designar al (la) "ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL" responsable dentro de la "UNIDAD ECONÓMICA" para que el (la) "ESTUDIANTE DUAL" lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el "PF-PED";
- c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la "UNIDAD ECONÓMICA", los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) "ESTUDIANTE DUAL" cumplir de manera eficaz con los objetivos del "PF-PED";
- d) Asegurar que las actividades que realice el (la) "ESTUDIANTE DUAL" sean las indicadas en el "PF-PED" las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el "INSTITUTO" y la "UNIDAD ECONÓMICA", en función de las competencias profesionales establecidas en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Lo anterior sin ser limitativo en cuanto a su participación en otras actividades que puedan ser realizadas por el (la) "ESTUDIANTE DUAL" durante su estancia en la "UNIDAD ECONÓMICA", con la previa autorización del (la) "ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL" y la supervisión de su "ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL";